

Núm. Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
HU/CI/0018/2009	Bicis Huelva S.L.U.	B21473509	4.808,00
HU/CI/0019/2009	Talleres San Isidro Labrador S.L.L.	B21471891	2.404,00
HU/CI/0020/2009	Alicia Márquez Sánchez	29688933G	9.616,00
HU/CI/0021/2009	Ingeniería y Logística de Nuevas Tec. S.L.	B21469135	5.288,80
HU/CI/0022/2009	Nelson Humerto Luz Fernández	X6738842A	4.808,00
HU/CI/0023/2009	Lojuma Viandas, S.L.	B91794578	4.808,00
HU/CI/0024/2009	María Isabel Pérez Morón	44223571E	4.808,00
HU/CI/0025/2009	Residencial Nodromar, S.L.	B21429089	5.288,80
HU/CI/0027/2009	Distribuidora Sierra Ande Valo de Gas S.L.	B21474291	2.404,00
HU/CI/0028/2009	Onurobotics S.L.	B21472931	9.616,00
HU/CI/0030/2009	Ideco Consultoría y Formación, S.L.	B21464805	4.808,00
HU/CI/0031/2009	Serv. Educativos Inf. Cabezo Joya S.L.L.	B21454046	3.966,60
HU/CI/0032/2009	Abucocomarket S.L.	B21473970	67.312,00
Incorporación Socios Trabajadores:			
HU/STC/0001/2009	Puertas Difema S.L.L.	B21426929	4.808,00
HU/STC/0003/2009	Las Tugos Formación Vial S.L.L.	B21468871	19.232,00
HU/STC/0004/2009	Pronamic Ingenieros Informáticos S.L.L.	B21465315	9.616,00
HU/STC/0005/2009	Duomo Estudio Alcántara y Francés Aro.	B21463856	9.616,00
HU/STC/0006/2009	Filacon Asesoramiento Integral S.L.L.	B21466586	4.808,00
HU/STC/0007/2009	Comercial Hostelería del Condado S.C.A	F21471057	14.424,00
HU/STC/0008/2009	Filacon Asesoramiento Integral S.L.L.	B21466586	4.808,00
HU/STC/0011/2009	Manyja S.L.L.	B21441662	4.808,00
HU/STC/0013/2009	Sucesores De Muebles Sayto S.L.L.	B21470620	14.424,00
HU/STC/0015/2009	Britowert S.L.L.	B21471206	10.577,60
HU/STC/0016/2009	Talleres San Isidro Labrador S.L.L.	B21471891	9.616,00
HU/STC/0017/2009	Alves Gestión Empresarial S.L.L.	B21473228	14.424,00
HU/STC/0018/2009	Cimentaciones y Estructuras Delgado, S.L.L.	B21475355	9.616,00
HU/STC/0019/2009	Consultoría & Gestión Onuba S.C.A	F21475843	14.424,00
HU/STC/0020/2009	El Fogón Familiar S.L.L.	B21475249	14.424,00

Huelva, 13 de enero de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: RJ4/47/03/HU-RE 212/09.
Entidad: Mundo Rústico, S.C.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: PME/52/03/HU-RE 188/09.
Entidad: Esther Palleja Guinovart.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: EE/196/02/HU-RE 198/09.
Entidad: Juan Carlos Gey Baena.
Localidad: Isla Cristina.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio

Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n Huelva.

Huelva, 20 de enero de 2010.- El Director Provincial del SAE, P.D. (Res. 28.9.2009), El Secretario General, José Martínez Iglesias.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva, del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva, de conformidad con lo establecido los artículos 25,45,46 y concordantes en la Ley 29/98 de 3 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: AAI/1.324/03/HU-RE 67/08.
Entidad: Luisa Gómez Delgado.
Localidad: La Palma del Condado.
Contenido del acto: Resolución acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n Huelva.

Huelva, 20 de enero de 2010.- El Director Provincial del SAE, P.D. (Resolución de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Worldwide Marine Yacht Service, S.A.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en el Resolución de fecha 13 de octubre de 2009, dictada por el Consejero de Empleo, acto administrativo que ha adquirido firmeza con fecha 21 de octubre de 2009, con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Worldwide Marine Yacht Service, S.A.

Sector de actividad/CNAE: Construcción y reparación de barcos. CIF: A72097074.

Domicilio social: C/ Dr. Duarte Acosta, s/n Puerto de Santa María Cádiz.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Constituye infracción a lo dispuesto en la letra b del art. 7 del TR de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por RDL 1/1995, de 24 de marzo, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud. Dicha infracción se encuentra tipificada en el art. 13.2 del RDL 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8), que califica como muy grave la inobservancia de las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores. De conformidad con el art. 39 del mismo cuerpo legal, se aprecia la sanción en su grado mínimo.

Sanción impuesta: 40.986,00 euros:

Fecha extensión acta de infracción: 25 de marzo de 2009.

Fecha de firmeza de la sanción: 21 de octubre de 2009.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la/s sancione/s impuesta/s se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Bogateca, S.C.A.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 13 de octubre de 2009, dictada por el Consejero de Empleo, acto administrativo que ha adquirido firmeza con fecha 21 de octubre de 2009, con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Bogateca, S.C.A.

Sector de actividad/CNAE: Construcción de Edificios.

CIF: F21057443.

Domicilio social: C/ Bujarda, 23. 21520 Alosno, Huelva.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida:

1. Constituye infracción en lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10, I.L.6554), art. 14.2 así como el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción (BOE del 25, I.L.4616) en su anexo IV.C.3, en relación con el art. 11.b) de dicho reglamento. Tal infracción se tipifica en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el TR de la LISOS (BOE del 8, I.L. 6501), calificada como muy grave por su art. 13.10, apreciada en grado mínimo a tenor del art. 39.6 del citado texto, por lo que a tenor del art. 40.2.c). Se Propone una sanción de 40.986 euros, apartado 40.2.c) modificado por el RDL 5/2000 por vía del RD 306/2007 de 2 de marzo, BOE del 19 - entrada en vigor 20 días siguientes a su publicación, por lo que la infracción cometida queda encuadrada o afectada por la modificación susodicha.

2. Constituye infracción a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10, I.L. 6554), artículos 14.2, 15.1.h) y 17.2, así como el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE del 25, I.L. 4616) en su art. 7 puntos, puntos 1 y 3 en relación con el capítulo II del RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal infracción se tipifica en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el TR de la LISOS (BOE del 8, I.L.3501), calificada como grave por su art. 23.A), apreciada en grado medio y dentro de éste en la máxima cuantía a tenor del art. 39.3, apartados a), b) y d) del citado texto, por concurrir tres criterios de graduación, como son el número de trabajadores afectados, cuatro, el carácter permanente de riesgos y la peligrosidad de las labores a ejecutar –trabajos en altura u otros con riesgos de sepultamiento en relación a los cuales el plan de seguridad presenta una